

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200074700

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de decidir lo pertinente frente a la demanda de la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** instaurada por **MARÍA LUISA JIMÉNEZ GALLO, BEATRIZ GALLO JIMÉNEZ y GLADYS GALLO DE PERALTA** contra **MARÍA ENCARNACIÓN ESPINOSA, BARBARA ESPINOSA, MARIA ELENA ESPINOSA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

En efecto, en el presente asunto se observa que la demanda se presentó en primera oportunidad el 24 de agosto de 2020, anualidad para la cual 40SMLMV equivalen a \$ 35.112.120. Así entonces, con miramiento a lo dispuesto en el artículo 26 del C.G.P. y lo señalado en la demanda en el acápite correspondiente, la cuantía del presente asunto corresponde a \$27.875.000 por lo que se trata un proceso de mínima cuantía (Ver avalúo catastral a pág. 287).-

Lo anterior permite entrever que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). En consecuencia, este Estrado Judicial

RESUELVE:

1.- Rechazar de plano la demanda **VERBAL DE PERTENENCIA** instaurada por **MARÍA LUISA JIMÉNEZ GALLO, BEATRIZ GALLO JIMÉNEZ y GLADYS GALLO DE PERALTA** contra **MARÍA ENCARNACIÓN ESPINOSA, BARBARA ESPINOSA, MARIA ELENA ESPINOSA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, en razón de su cuantía.

2.- Ordenar remitir las diligencias a los Jueces De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (reparto). Ofíciuese

3.- Para efectos estadísticos, DESCÁRGUESE la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e2652fd9624baa5f86082bcb8353ae06465e3fb41e819048e6cba619f9460d5

Documento generado en 14/12/2020 06:47:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>